



INFORME SECRETARIAL: 2005-00425-00. Villavicencio, 03 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 17 MAR 2022

Visto el oficio 1692 del 08 de noviembre de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio, en el que solicitan dar aplicación de manera correcta a la medida cautelar decretada por ese estrado judicial, consistente en el embargo y retención de los dineros depositados a ordenes de este proceso de sucesión a favor de DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERNAN MAURICIO MELO TORRES, YENNY ALEXANDRA MELO, JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ y PAULA DANIELA MELO MARTINEZ y demás herederos indeterminados de JORGE ARNOLDO MELO LEON (q.e.p.d.) con ocasión del proceso EJECUTIVO LABORAL adelantado por HUMBERTO RODRIGUEZ bajo el radicado 500013105002 2015 00501 00; este Juzgado ha de indicarle a dicha dependencia judicial que, en el presente tramite liquidatorio aún no se encuentra aprobado el respectivo trabajo de partición, razón por la cual, en la actualidad, no se sabe con exactitud la forma y el porcentaje a adjudicar a cada uno de los herederos reconocidos respecto de los activos y pasivos que conforman la masa sucesoral a liquidar.

De acuerdo a las anteriores circunstancias, se le indica al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio la imposibilidad de acceder al embargo y retención de dineros peticionada conforme a las consideraciones descritas en precedencia, reiterando que en la actualidad no se ha proferido la respectiva decisión de fondo, toda vez, que hasta que no se cuente con la aprobación del respectivo trabajo partitivo, no se pueden disponer de dineros o bienes que hacen parte de toda la sucesión. Por Secretaría póngase en conocimiento de dicha dependencia judicial lo aquí dispuesto. En todo caso, se pone de presente que los derechos herenciales ya están cautelados, garantizando de esta manera los derechos del ejecutante laboral.

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)

Juez